

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Simulación Absoluta de Contrato) No. 2023-00128 en el cual el apoderado del demandante presentó escrito de reforma de la demanda. Sírvasse resolver. -

Barranquilla Agosto 16 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Agosto Dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito de Julio 27 de 2023, el apoderado judicial del demandante manifiesta que presenta reforma la presente demanda, con respecto a unas nuevas pruebas documentales y un nuevo testimonio.

De conformidad con el art. 93 del C.G.P., según el cual *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”*

Por ser procedente la reforma presentada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con la norma en cita, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Aceptar la reforma de la demanda hecha por el Apoderado judicial de la parte demandante Dr. HAROLD DAVOD FERNANDEZ GUZMAN, la cual fue debidamente integrada. –

2º.- ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso Verbal (Simulación Absoluta de Contrato) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00128-00, en la que figura como parte demandante YINA ARDILA RUEDA por medio de apoderado judicial Dr. HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN contra EFRAIN ARDILA GOMEZ identificado con C.C. 7.411.856, EVARISTO ARDILA CAMPO identificado con CC. 8.744.235, LUCY ESTHER ARDILA CAMPO identificada con C.C. 32.675.541, EDER ARDILA CAMPO identificado con C.C. 72.125.084 y EFRAIN ARDILA CAMPO identificado con C.C. 8.698.533. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3º.- Córrese traslado de la reforma de la demanda por un término de Diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00128 Verbal
Olr